

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 15 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**712.-** Habiéndose intentado notificar a ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número 547 de fecha 23 de febrero de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 14, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

.agrietamientos en balaustrada de cubierta. Carencia de elemento decorativo de uno de los pilares de la balaustrada.

.Desprendimiento de piezas del alicatado en paramentos de fachada.

.Deterioro del revestimiento en pretil lateral de cubierta y en paramento de medianería izquierda.

.Desprendimiento puntual del revestimiento en el techo del castillete de escalera.

.Deterioro del revestimiento en paramentos verticales y horizontales del patio, al parecer, por deficiencias en las instalaciones de agua y saneamiento del edificio (conexiones técnicamente incorrectas, atoros, etc.).

.Humedades en la vivienda que ocupa la denunciante, procedentes de las instalaciones, por las razones antes expuestas.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED con D.N.I. 45285916-C, del inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 14, la ejecución dentro del plazo de UN MES, bajo la dirección de técnico competente, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-la reparación de la balaustrada de cubierta.

-Reposición o reconstrucción del elemento decorativo de uno de los pilares de la balaustrada.

-Reparación del alicatado de fachada previa comprobación general de su estado y saneado de las piezas con riesgo de desprendimiento a la vía pública.